

HUANCABAMBA, que consta de diez (10) Procedimientos Administrativos y nueve (9) Servicios Excluidos, de conformidad con los cuadros que se anexan y que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - del Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar, que consta de un (1) Servicio Excluido, de conformidad con el cuadro anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, que consta de veintiocho (28) Procedimientos Administrativos y tres (3) formularios, de conformidad con los cuadros anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - de la Dirección Regional de Salud Piura, que consta de ciento doce (112) procedimientos administrativos y sus Órganos Desconcentrados: las Direcciones de Redes de Salud Morropón Chulucanas, Huancabamba, Huarmaca y Bajo Piura, que constan de veinticinco (25) procedimientos administrativos, y la Dirección de Red de Salud Piura Castilla, que consta de dieciocho (18) procedimientos administrativos, de conformidad con el cuadro anexo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- DEJAR sin efecto las Ordenanzas Regionales siguientes, Ordenanza Regional N° 009-2003-GRP-CR, de fecha 4 de agosto del 2003, Ordenanza Regional N° 079-2005/GRP-CR, de fecha 18 de agosto del 2005, Ordenanza Regional N° 080-2005/GRP-CR, de fecha 21 de setiembre del 2005, y Ordenanza Regional N° 108-2006/GRP-CR, del 18 de agosto del 2006.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, de conformidad con el Artículo 38°, numeral 38.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la publicación de los TUPA's - Cuadros Anexos aprobados en la presente Ordenanza Regional en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la región.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación

En Piura, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil siete.

PORFIRIO ILDEFONSO AYALA MORAN
 Consejero Delegado
 Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil siete.

CESAR TRELLES LARA
 Presidente del Gobierno Regional Piura

105674-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican el Artículo 12° de la Ordenanza N° 694 sobre el Cronograma de Revisiones Técnicas Vehiculares Ordinarias y precisa aspectos sobre su operatividad

ORDENANZA N° 1064

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de setiembre del año en curso el Informe N° 1190-2007-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Oficio N° 1186-2007-MML-GTU de la Gerencia de Transporte Urbano y el FMI N° 731-2007-GSC-SGP del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET de fecha 6 de setiembre de 2007; con dispensa de Dictámenes de Comisiones;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

QUE MODIFICA EL ARTICULO 12° DE LA ORDENANZA N° 694 SOBRE EL CRONOGRAMA DE REVISIONES TÉCNICAS VEHICULARES ORDINARIAS Y PRECISA ASPECTOS SOBRE SU OPERATIVIDAD

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene por objeto modificar el Artículo 12° de la Ordenanza N° 694 publicada el 19 de setiembre de 2004, respecto del Cronograma de Revisiones Técnicas Vehiculares el mismo que quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo 12°.- Cronograma de Revisiones Técnicas Vehiculares Ordinarias

Las Revisiones Técnicas Vehiculares Ordinarias se realizarán según el último dígito de la Placa Única Nacional de Rodaje (PUNR) de acuerdo al cronograma siguiente:

ÚLTIMO DÍGITO DE PLACA	VEHÍCULOS SUJETOS A REVISIÓN ANUAL	VEHÍCULOS SUJETOS A REVISIÓN SEMESTRAL		VEHÍCULOS SUJETOS A REVISIÓN TRIMESTRAL			
		1ra. Revisión	2da. Revisión	1ra. Revisión	2da. Revisión	3ra. Revisión	4ta. Revisión
0	Enero	Julio	Enero	Julio	Octubre	Enero	Abril
1	Febrero y Marzo	Agosto	Febrero	Julio	Octubre	Enero	Abril
2	Abril	Agosto	Febrero	Julio	Octubre	Enero	Abril
3	Mayo	Setiembre	Marzo	Julio	Octubre	Enero	Abril
4	Junio	Setiembre	Marzo	Agosto	Noviembre	Febrero	Mayo
5	Julio	Octubre	Abril	Agosto	Noviembre	Febrero	Mayo
6	Agosto	Octubre	Abril	Agosto	Noviembre	Febrero	Mayo
7	Setiembre	Noviembre	Mayo	Setiembre	Diciembre	Marzo	Junio
8	Octubre y noviembre	Noviembre	Mayo	Setiembre	Diciembre	Marzo	Junio
9	Diciembre	Diciembre	Junio	Setiembre	Diciembre	Marzo	Junio

En los casos en que corresponda realizar la Revisión Técnica Vehicular (RTV) trimestral (vehículos de transporte de mercancías peligrosas), se aplicará el mismo cronograma de la semestral, tornándose trimestral para la 2da. Revisión"

Artículo Segundo.- Precisar que el inicio de las Revisiones Técnicas Vehiculares serán de acuerdo al último dígito de la placa vehicular según la periodicidad de la revisión que corresponda: anual, semestral o trimestral, conforme al cronograma señalado en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Se establece un período de adecuación de seis (6) meses para la implementación integral del Manual contenido en el Anexo 3 de la Ordenanza N° 694 a aplicarse en las Revisiones Técnicas Vehiculares.

Artículo Cuarto.- Facúltase a la Gerencia de Transporte Urbano a regular los aspectos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

En Lima a los 7 días del mes de setiembre de 2007.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
 Alcalde de Lima

105957-1